

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 22

(5 de octubre de 2021)

Por el cual se reconoce, en una Política, los lineamientos y acciones que desarrolla la Fundación Universitaria Konrad Lorenz asociados a la Gestión de la Infraestructura Física y Tecnológica, de los Recursos Físicos y de Biblioteca.

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos, son funciones del Consejo Superior, numeral 2: *“Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales vigentes y sus propios estatutos”*; numeral 3: *“Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente”*; y numeral 4: *“formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Fundación”*.

Que es propósito de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz la enseñanza, generación y transmisión del conocimiento con alta calidad académica, científica, tecnológica, de recursos e infraestructura.

Que las nuevas modalidades educativas y las formas de difusión del conocimiento involucran un trabajo continuo de aprovechamiento de la tecnología como mediador educativo, recurso didáctico y canal comunicativo.

Que, la ley 30 de 1992 en su artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias, entre otros aspectos, el derecho a *“g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Integrar, actualizar y reconocer en una Política, los lineamientos de la gestión de la infraestructura física y tecnológica, de los recursos físicos y de biblioteca de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz para su apropiación por cada uno de los

miembros de la comunidad educativa, la cual incluye previsiones en materia de mantenimiento, renovación y/o actualización de tales recursos.

CAPÍTULO PRIMERO.

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO PRIMERO. – La infraestructura física y tecnológica de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz responde a la naturaleza, identidad y objetivos institucionales, a los lineamientos establecidos en la Misión, en el Código de Ética y Buen Gobierno, en el Proyecto Educativo Institucional, en la Política Curricular, en el Marco Institucional de Investigaciones, en la Política de Proyección Social, en la Política de Bienestar Institucional y en las demás normas internas, así como en las normas nacionales asociadas. Su desarrollo atenderá los frentes estratégicos definidos en el Horizonte Institucional de Largo Plazo, en el Plan de Desarrollo Institucional y en los demás planes y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Características de la gestión de la infraestructura física y tecnológica.** Son características propias de la gestión de estos recursos, las siguientes:

- a) La infraestructura física y tecnológica de la Fundación atenderá las necesidades en cumplimiento de las labores de docencia y conexas, científicas y de formación investigativa, de bienestar y de proyección social, incluyendo la extensión académica, cultural y de servicios.
- b) Para la proyección y planeación de la infraestructura física y tecnológica, la Fundación tendrá en cuenta la proyección de la población estudiantil o de usuarios/beneficiarios de los programas y servicios.
- c) La gestión de la infraestructura física y tecnológica atenderá los criterios de calidad, pertinencia, innovación, actualización, suficiencia, racionalidad, eficiencia y oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **Plan de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica y de los recursos físicos (equipamiento, muebles y enseres).** La Fundación garantizará el estado adecuado de la infraestructura física y tecnológica y de los recursos físicos de los cuales dispone, para lo cual realizará:

- a) Planes de mejoramiento y de mantenimiento conforme a los requerimientos técnicos y a los manuales entregados por los constructores y proveedores, incluyendo los cronogramas, las frecuencias y los responsables.

- b) La presentación y sustentación del presupuesto por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación y por la Dirección Administrativa y Financiera, según el caso, para cada vigencia integrando las necesidades de las unidades académicas y administrativas relacionadas con estos recursos, validadas técnicamente y desde la perspectiva de optimización.
- c) Entrenamientos al personal interno encargado de efectuar los mantenimientos y mejoramientos.
- d) Visitas de inspección periódicas a fin de establecer las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.
- e) Ejecución de las actividades de mejoramiento y de mantenimiento de acuerdo con los planes y visitas.
- f) Supervisión de las actividades de mantenimiento y mejoramiento tanto al personal interno como a los proveedores externos.

ARTÍCULO CUARTO. – El Departamento de Servicios Administrativos será el encargado de la elaboración, presentación e implementación de las actividades señaladas en el artículo anterior. La Dirección Administrativa y Financiera (o la que haga sus veces) será la responsable de hacer seguimiento al cumplimiento de estas actividades. Igualmente, será responsabilidad del Departamento de Servicios Administrativos y de la dependencia encargada de la planta física mantener, actualizado y en custodia, el repositorio de los planos correspondientes a la infraestructura física y las certificaciones relacionadas con el uso de suelo y con las normas que apliquen en esta materia.

ARTÍCULO QUINTO. – La Rectoría, con el apoyo de la Dirección de Planeación y de la Dirección Administrativa y Financiera, establecerá los lineamientos técnicos para determinar las capacidades, los indicadores de ocupación y la proyección de las necesidades de infraestructura física que permitan identificar los requerimientos para su renovación y ampliación. Estos requerimientos se tendrán en cuenta en los planes de inversión presentados al Consejo Superior.

ARTÍCULO SEXTO. – **Plan Estratégico de Tecnología.** La Fundación contará con un Plan Estratégico de Tecnología alineado con el Horizonte Institucional de Largo Plazo y con el Plan de Desarrollo Institucional; atenderá los frentes estratégicos definidos en dichos ejercicios de prospectiva y planeación, anticipándose con soluciones acordes a la naturaleza de la institución, a su tamaño y a su complejidad.

Corresponde al Consejo Administrativo y a la Rectoría avalar este plan de acuerdo con las posibilidades presupuestales enmarcadas en las aprobaciones de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Previsiones en relación con la gestión de tecnología. Las siguientes son las previsiones institucionales en cuanto a la gestión tecnológica en la Fundación:

- a) Los procesos de adquisición, renovación y actualización de hardware, equipos de red de datos y los de licenciamiento de software administrativo y académico deberán estar enmarcados en los objetivos estratégicos institucionales y en los planes de desarrollo y de acción.
- b) La actualización, renovación y mantenimiento de los racks, gabinetes de telecomunicaciones y centros de cableado se efectuará cuando las necesidades de mantenimiento, ampliación y actualización tecnológica así lo requieran. Su actualización estará supeditada a la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación y a la asignación presupuestal.
- c) Para la adquisición, renovación y actualización de equipos hardware y de red y el licenciamiento de software administrativo y académico se deberá contar con el análisis de la viabilidad técnica y financiera que, en esta materia, emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación y, posteriormente, deberá tener aprobación de la Rectoría.

Los responsables de llevar a cabo las adquisiciones y renovaciones relacionadas con la infraestructura tecnológica tendrán en cuenta las soluciones actualizadas en el mercado y las asignaciones presupuestales aprobadas como elemento imprescindible en las propuestas y decisiones.

Corresponde al Consejo Administrativo y a la Rectoría expedir los lineamientos técnicos para la adquisición, renovación, mantenimiento, soporte postventa, garantías de cumplimiento y de servicio, actualización y baja de los recursos tecnológicos a propuesta de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación (o la que haga sus veces).

CAPÍTULO SEGUNDO

GESTIÓN DE LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS Y DE HEMEROTECA

ARTÍCULO OCTAVO. – **Responsables de la gestión de los recursos bibliográficos y de hemeroteca.** La gestión de los recursos bibliográficos y de hemeroteca corresponde a la Vicerrectoría Académica, al Departamento de Biblioteca y Gestión Documental y al Comité de Biblioteca y tiene en cuenta lo determinado en el Acuerdo 20 de 2019, para efectos de esta Política, particularmente, lo relacionado con la Misión, la definición del Departamento de Biblioteca y los objetivos de la Biblioteca Juan Alberto Aragón Bateman.

ARTÍCULO NOVENO. – Criterios para la gestión de los recursos bibliográficos y de hemeroteca. La gestión de los recursos bibliográficos y de hemeroteca tanto físicos como electrónicos tendrá en cuenta criterios de calidad, pertinencia, actualización, suficiencia, racionalidad, eficiencia y oportunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Conformación del Comité de Biblioteca. El Comité de Biblioteca estará conformado por el Vicerrector Académico, el Director Administrativo y Financiero, el Director de Planeación, los Decanos y los Directores de Programas, los Directores de Instituto y el Director del Departamento de Biblioteca y Gestión Documental.

Este comité se reunirá dos veces al año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Funciones del comité de biblioteca. Son funciones del Comité de Biblioteca, las siguientes:

- a) Analizar y evaluar las solicitudes de compra del material bibliográfico de los programas académicos.
- b) Evaluar las bases de datos y los recursos electrónicos en demostración con el fin de decidir su adquisición.
- c) Decidir sobre las compras de material bibliográfico, la suscripción y la renovación de recursos electrónicos y de las bases de datos, de acuerdo con el presupuesto.
- d) Efectuar el seguimiento a los servicios, programas y recursos prestados por la biblioteca.
- e) Evaluar, analizar y proponer acciones de mejora en pro del fortalecimiento de la biblioteca, de sus procesos y resultados.
- f) Acompañar y valorar los resultados del proceso de evaluación de las colecciones y emitir los conceptos a los que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Cumplimiento del plan de adquisiciones. A partir de lo definido por el Comité de Biblioteca, la Fundación contará con un Plan de Adquisiciones, cuyos lineamientos serán determinados por el Consejo Administrativo y la Rectoría, en materia de selección, actualización, renovación, divulgación, evaluación de uso y consultas, requerimientos técnicos de las donaciones, normativa referida a la evaluación de las colecciones e imputación presupuestal y contable a los rubros y unidades del material adquirido electrónico y físico, entre otros aspectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Interpretación y Desarrollo. Corresponde al Rector interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y decidir sobre los casos no contemplados en este, de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los cinco (5) días del mes de octubre de 2021.



SONIA FAJARDO FORERO
Presidente Consejo Superior



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario Consejo Superior.